

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



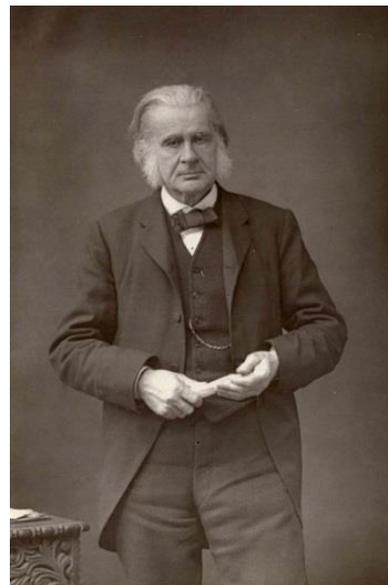
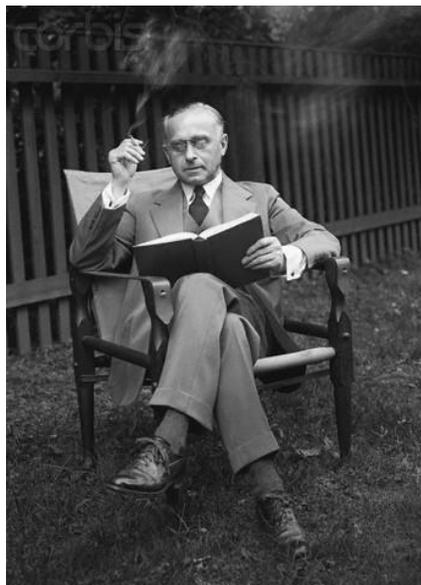
¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Sweezy v. New Hampshire* (1957), sobre actividades subversivas y debido proceso, el *justice* Frankfurter escribió el siguiente fragmento en su opinión concurrente:

These pages need not be burdened with proof, based on the testimony of a cloud of impressive witnesses, of the dependence of a free society on free universities. This means the exclusion of governmental intervention in the intellectual life of a university. It matters little whether such intervention occurs avowedly or through action that inevitably tends to check the ardor and fearlessness of scholars, qualities at once so fragile and so indispensable for fruitful academic labor. One need only to refer to the address of T.H. Huxley at the opening of Johns Hopkins University.

"In a university knowledge is its own end, not merely a means to an end. A university ceases to be true to its own nature if it becomes the tool of church or state or any sectional interest. A university is characterized by the spirit of free inquiry, its ideal being the ideal of Socrates -- 'to follow the argument where it leads.' This implies the right to examine, question, modify or reject traditional ideas and beliefs. Dogma and hypothesis are incompatible, and the concept of an immutable doctrine is repugnant to the spirit of a university. The concern of its scholars is not merely to add and revise facts in relation to an accepted framework, but to be ever examining and modifying the framework itself."



El *justice* Frankfurter y T. H. Huxley

Breves (16 al 31 de julio de 2019):

- **Estados Unidos. Murió el justice John Paul Stevens.** John Paul Stevens, que durante casi 35 años fue justice de la Suprema Corte murió a los 99 años. Stevens (r.), quien dejó su huella en casos sobre temas tan relevantes como los derechos de los homosexuales, el aborto o el tratamiento a los prisioneros en la cárcel de Guantánamo, falleció en un hospital de Fort Lauderdale (Florida) debido a las complicaciones de un derrame cerebral.
- **Países Bajos. La Suprema Corte ratifica sentencia sobre Srebrenica.** La Suprema Corte ratificó la decisión de una corte menor que decretó que el país era parcialmente responsable de la muerte de unos 350 hombres musulmanes asesinados por las fuerzas serbobosnias durante la masacre de Srebrenica en 1995. El alto tribunal decretó que los soldados holandeses de las fuerzas de paz de Naciones Unidas desalojaron a los hombres de su base militar cerca de Srebrenica el 13 de julio de 1995 a pesar de saber que “estaban en serio peligro de ser abusados y asesinados” por las fuerzas serbobosnias. “El estado actuó de forma errónea”, sostuvo el ministro presidente, Kees Streefkerk, que dijo a los familiares que pueden reclamar compensaciones al gobierno holandés.
- **España. El Tribunal Constitucional declara inconstitucional la prohibición de que los menores trans puedan acceder a la rectificación registral del sexo.** El pleno del Tribunal Constitucional ha estimado la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Supremo respecto a la Ley 3/2007 «reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas», más conocida como «ley de identidad de género». Y lo ha hecho en un sentido favorable al derecho de las personas transexuales menores de edad a ver reconocida legalmente su identidad de género, pero marcando limitaciones que han merecido duras críticas por parte de Chrysallis, la asociación de familias de menores trans. En cualquier caso, el fallo del Constitucional pone de manifiesto, una vez más, lo anticuado del marco legislativo español por lo que a la realidad trans se refiere.
- **Francia. Sentencia para el gallo Maurice, por cantar muy temprano se conocerá en septiembre.** El juicio contra Maurice, el gallo acusado en el suroeste de Francia de perjuicio sonoro por cantar demasiado temprano, será resuelto el 5 de septiembre, informaron medios franceses. Maurice no estuvo presente en la audiencia que se desarrolló en el tribunal de Rochefort, como tampoco sus denunciantes, una pareja de jubilados. Los que sí asistieron fueron Pompadour y Jean-René, un pollito y un inmenso gallo, que se desplazaron “en apoyo” de Maurice, Corinne Fesseau, así como una decena de personas, incluida una familia de Costa Rica, que visitaba a unos amigos. El grupo agitó pequeñas pancartas: “Nos importan nuestros gallos insulares”. Un total de 155,000 personas han firmado peticiones en los últimos meses, en respaldo a Maurice. Bruno Dionis du Séjour, alcalde de la localidad del suroeste, Gajac, ha solicitado al gobierno de Francia que declare los sonidos del mundo rural como parte del "patrimonio nacional".
- **Costa Rica. Por primera vez, perro asiste a un juicio como víctima de maltrato.** “Campeón”, un perro de 2 años y 2 meses, se convirtió, en la ciudad costarricense de Atenas en el primer animal en América Latina en asistir como víctima de maltrato al juicio de su exdueña. La ley costarricense establece penas que van de 6 meses a 3 años de prisión por malos tratos que resultan en la muerte de un animal, de 6 meses a 2 años de prisión por actos de crueldad y de 20 a 50 días de multa por maltrato simple. El presidente del tribunal mencionó precedentes en Estados Unidos y España para llevar a la justicia a los animales maltratados, pero el caso de Campeón es el primero en América Latina.
- **Estados Unidos. Joaquín Guzmán Loera, sentenciado a cadena perpetua.** La cadena perpetua, dictada como resultado de la gravedad de los crímenes de Guzmán, fue dada a conocer en la Corte de Distrito Federal en Brooklyn donde el capo fue declarado culpable en febrero pasado por los cargos de narcotráfico, asesinato y lavado de dinero después de un juicio de tres meses. Mientras algunos de los agentes federales que lo persiguieron durante años miraban desde la galería, el juez Brian Cogan dictó la cadena perpetua y Guzmán, de 62 años, fue llevado para prepararlo —después de una apelación— para que pase el resto de su vida tras las rejas.
- **Estados Unidos. Dimite el juez que defendió a un acusado de violar a una menor porque venía “de una buena familia”.** La Corte Suprema de Nueva Jersey puso fin a la asignación temporal de James Troiano, un juez de un tribunal de familia del condado de Monmouth que se negó procesar como adulto a un adolescente de 16 años acusado de violar a una chica de su edad. De este modo, la Corte accedió a la solicitud del propio juez, que pidió su retiro debido a las fuertes críticas que había generado su decisión. En julio del año pasado, Troiano defendió al adolescente durante un juicio por violación alegando que este no usó la fuerza ni amenazó a su víctima, restando importancia al hecho de que la menor estaba “visiblemente embriagada” cuando ocurrió la agresión. “Este joven viene de una buena familia que lo puso en una excelente escuela donde lo hacía muy bien. [...] Claramente es un candidato no solo para una universidad, sino probablemente para una buena universidad. Sus puntajes para ingresar a la universidad

fueron muy altos", afirmó el magistrado, que destacó también como elemento a su favor que el joven formaba parte de la organización juvenil Boy Scouts.

- **Emiratos Árabes Unidos. Condenan a dos meses de cárcel a un hombre por insultar a su esposa en WhatsApp.** Un ciudadano de los Emiratos Árabes Unidos recibió en tribunales una pena de dos meses de prisión y cinco años de cárcel suspendida por haber insultado a su esposa en la aplicación de mensajería WhatsApp. La mujer precisó en su demanda que todo empezó por un malentendido entre ambos pero, en vez de hablar con ella para tratar de resolver el problema, su cónyuge le envió mensajes ofensivos. Tras fracasar en sus esfuerzos por detenerlo, decidió demandar a su marido. El hombre fue hallado culpable de abusar de su mujer y violar las leyes sobre delitos en Internet.
- **Colombia. Corte Constitucional mantiene decisión sobre fumigación con glifosato.** La Corte Constitucional, mediante decisión unánime, mantuvo el alcance de la Sentencia T-236/17. En esa decisión del año 2017, reiteró que existen elementos para afirmar, provisionalmente, que el glifosato es una sustancia tóxica que, dependiendo del nivel de exposición, puede causar cáncer u otras afectaciones a las células humanas. El alto tribunal informó que actualizó esa decisión para darle mayor claridad, pero no debe entenderse que hubo modulación o modificación de la sentencia.
- **Perú. Abogados solo podrán reunirse una vez por semana con los jueces.** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha establecido que los abogados y los justiciables ahora solo podrán reunirse una vez por semana con el juez de la causa. No obstante, es facultad discrecional del juez atender más de una vez a la semana si lo considera pertinente, de acuerdo a las circunstancias de cada caso.
- **España. El Tribunal Supremo considera que es delito de trata de seres humanos la actividad de los clubs de carretera donde se "esclaviza" a mujeres extranjeras.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que advierte que el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual se comete en algunos clubs de alterne, salpicados por la geografía nacional, donde la dignidad humana carece de la más mínima significación, en los que se obliga a ejercer la prostitución a mujeres extranjeras traídas a España, como si fueran "seres cosificados", de los que se intenta obtener el máximo rendimiento económico, mientras son explotadas.
- **Unión Europea. TJUE: El administrador de un sitio de Internet equipado con el botón "me gusta" de Facebook puede ser responsable conjuntamente con Facebook de la recogida y la transmisión a Facebook de los datos personales de los visitantes de su sitio.** En cambio, no es responsable, en principio, del tratamiento ulterior de esos datos efectuado únicamente por Facebook. Fashion ID, una empresa alemana de comercio electrónico que se dedica a la venta de prendas de vestir, insertó en su sitio de Internet el botón "me gusta" de Facebook. Dicha inserción parece tener como consecuencia que, cuando un visitante consulta el sitio de Internet de Fashion ID, se transmiten a Facebook Ireland datos personales de ese visitante. Parece ser que esa transmisión se efectúa sin que dicho visitante sea consciente de ello y con independencia de si es miembro de la red social Facebook o de si clicó en el botón "me gusta".
- **Unión Europea. La Justicia de la UE da razón al grupo "Kraftwerk" por un litigio de derechos de autor.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dado la razón al grupo alemán de música electrónica "Kraftwerk" en relación con un litigio por el uso no autorizado de un sampleado (secuencia de sonido grabado), que consideran vulnera sus derechos de autor. Kraftwerk publicó en 1977 un fonograma en el que figuraba el título musical "Metall auf Metall", reproducido en 1997 por el rapero alemán y fundador del sello Pelham Power Productions en la composición "Nur mir".
- **Japón. Federación de Abogados pide al gobierno legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo.** El actual sistema legal de Japón "infringe la libertad de matrimonio y viola la Constitución, que establece que todas las personas son iguales ante la ley". De esta manera, la Federación de Colegios de Abogados de Japón exhortó al gobierno japonés, así como a la Dieta, a legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. La organización afirmó que la Constitución garantiza la libertad de decidir si una persona se casa, con quién y cuándo, y que la exclusión de las uniones entre personas del mismo sexo es contraria al principio de igualdad humana.
- **Brasil. Supremo Tribunal Federal ordena a Petrobras abastecer cargueros iraníes.** El STF ordenó a Petrobras repostar combustible a dos navíos iraníes detenidos desde hace casi dos meses en el sur del país debido a las sanciones impuestas por Estados Unidos contra Teherán. La decisión fue tomada por el presidente del STF, un día después de que Irán amenazara con suspender sus copiosas importaciones de maíz y otros productos básicos de Brasil si la petrolera no abastece a los navíos parados a proximidad del puerto de Paranaguá.
- **Estados Unidos. Tribunal bloquea restricciones a proceso de asilo.** Un tribunal federal de California bloqueó una nueva normativa del gobierno del presidente Donald Trump que buscaba restringir las condiciones para pedir asilo en Estados Unidos. El magistrado Jon Tigar, basado en San Francisco, ordenó al gobierno a suspender el uso de este reglamento, que hacía que la mayoría de los migrantes que llegan a través de México fueran inelegibles para solicitar refugio.

- **China. Doce años de cárcel para un “ciberdisidente”.** Un "ciberdisidente" chino, Huang Qi, cuyo portal informa sobre temas delicados en su país como los derechos humanos, fue condenado a 12 años de prisión por filtrar secretos de Estado. Huang Qi fue hallado culpable de "filtrar secretos de Estado nacionales y proveer secretos de Estado a entidades extranjeras", según el comunicado del Tribunal Intermedio del Pueblo de Mianyang, que agrega que el "ciberdisidente" será privado de sus derechos políticos por cuatro años.
- **Estados Unidos. La Suprema Corte permite que el Gobierno proceda con el muro fronterizo.** La Suprema Corte de Estados Unidos le dio a Donald Trump una primera victoria en su iniciativa para tener un muro a lo largo de la frontera con México, al resolver que el gobierno puede empezar a usar 2,500 millones de dólares del Pentágono para la construcción. En una decisión de cinco justices a favor y cuatro en contra, el Alto Tribunal revirtió la decisión de una Corte de Apelaciones y dijo que el gobierno puede usar el dinero en lo que se resuelven otros litigios al respecto. Eso probablemente tardará muchos meses o más, por lo que el Gobierno tendrá oportunidad para avanzar incluso si el tema termina de nuevo ante la Suprema Corte después de la resolución de la Corte de Apelaciones.
- **China. Emiten libro blanco sobre protección de derechos de personas con discapacidad.** El Gobierno emitió un libro blanco sobre los esfuerzos del país durante los últimos 70 años para proteger los derechos e intereses de las personas con discapacidad. El documento lleva por título "Igualdad, participación y compartición: 70 años protegiendo los derechos e intereses de las personas con discapacidad en China" y fue publicado por la Oficina de Información del Consejo de Estado, el gabinete del país. China cuenta en la actualidad con una población de 85 millones de personas con discapacidad.
- **Reino Unido. Niño alérgico a los lácteos muere al comer un chocolate que le dio su padre por error.** Un niño de 11 años alérgico a los lácteos murió tras comer parte de un chocolate que su padre le había comprado por error, ya que creyó que era compatible con la enfermedad de su hijo. Tras ingerir cuatro trozos, el niño comenzó a vomitar. De inmediato, sus padres intentaron asistirlo y le dieron su inhalador y una medicación, pero no pudieron hacer que su estado mejorase, por lo que pidieron la asistencia de una ambulancia. Tras revisar el envoltorio del chocolate, comprobaron que no contenía gluten pero sí llevaba leche en polvo. El padre del menor fue citado por la Justicia para dar explicaciones sobre lo sucedido, aunque finalmente fue exculpado, ya que el tribunal consideró que “hizo todo lo que pudo” para salvar a su hijo. El juez Richard Taylor concluyó que se trató de una “muerte accidental”.
- **China. La Suprema Corte promete pena capital a delincuentes sexuales contra menores en casos graves.** La Suprema Corte anunció que los criminales que cometan agresiones sexuales contra niños que sean "extremadamente viles en su naturaleza" y causen "consecuencias extremadamente graves" serán sentenciados a muerte sin indulgencia.
- **Alemania. El Tribunal Constitucional avala la legalidad de la unión bancaria.** El Tribunal Constitucional alemán avaló la legalidad de dos piezas clave de la unión bancaria: el supervisor bancario único, bajo el paraguas del Banco Central Europeo (BCE), y el mecanismo de resolución de entidades financieras en quiebra. El fallo, en respuesta a una querrela de un grupo de economistas alemanes, supone un espaldarazo para este sistema anticrisis que, con mucho esfuerzo, la Unión Europea (UE) empezó a poner en pie a raíz de la crisis de la deuda y que aún no está completado.
- **Israel. Condenan a 13 años de prisión a un abogado palestino por ataques antisraelíes.** Un tribunal militar israelí condenó a 13 años y medio de prisión a un abogado palestino acusado de haber llevado a cabo ataques armados contra vehículos israelíes en Cisjordania ocupada.
- **China. Ejecutado el "asesino de la sonrisa" por 6 asesinatos y 12 violaciones.** Un asesino en serie chino, apodado "el asesino de la sonrisa", fue ejecutado por 6 homicidios y 12 violaciones de mujeres, de las cuales la más joven tenía 12 años. "La naturaleza de los crímenes era particularmente atroz", subrayó la Suprema Corte Popular, la más alta jurisdicción del país, encargada de validar o rechazar las condenas a muerte. Zhao Zhihong era llamado el "asesino de la sonrisa" debido al testimonio de víctimas que describían a un hombre con una expresión alegre cuando cometía sus crímenes.
- **India. Aprueban derogar divorcio instantáneo musulmán.** El Parlamento indio aprobó la derogación de la práctica musulmana del divorcio instantáneo, dos años después de que la Suprema Corte sentenció que esa medida violaba los derechos constitucionales de las mujeres musulmanas. La mayoría de los 170 millones de musulmanes en India se rigen por la ley musulmana en asuntos familiares. Bajo esa ley, un hombre musulmán puede divorciarse de su esposa con decir solamente tres veces la palabra árabe “talaq”, que significa divorcio. Una veintena de países, entre ellos el vecino Pakistán, han prohibido esa práctica.
- **OEA. Nuevos Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana: “Corrupción y Derechos Humanos”, “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales” y actualización de los Cuadernillos sobre “Control de Convencionalidad” e “Igualdad y no discriminación”.** La Corte Interamericana publica Cuadernillos de Jurisprudencia sobre [“Corrupción y Derechos Humanos”](#), y [“Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales”](#) y actualizó los Cuadernillos sobre [“Control de](#)

[Convencionalidad](#)” e “[Igualdad y no discriminación](#)”. La Serie “Cuadernillos de Jurisprudencia” es una sistematización temática de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la Corte Interamericana. Su objeto es dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional de manera accesible. Puede encontrar los Cuadernillos de Jurisprudencia aquí.

- **Estados Unidos. Un juez desestima demanda demócrata que acusaba a Rusia, campaña de Trump y a WikiLeaks de 'hackear' sus servidores.** El juez de distrito John G. Koeltl emitió un fallo que desestima la demanda presentada por el Comité Nacional Democrático (CND), en la que este partido acusaba a la sede de la campaña electoral de Donald Trump, a Rusia y a WikiLeaks de 'hackear' sus servidores durante las elecciones presidenciales del 2016. El fallo indica que "ha considerado todos los argumentos presentados por las partes" y concluye que estos "resultan irrelevantes o no tienen mérito".

1° de agosto de 2019

OEA (CIDH):

- **La CIDH presenta su informe de balance semestral de implementación del Plan Estratégico 2017-2021 y los resultados de su trabajo durante el primer semestre de 2019.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su informe de progreso del tercer año del Plan Estratégico y un balance de los principales resultados de su trabajo durante el primer semestre de 2019, dirigido a ampliar la transparencia y rendición de cuentas a la comunidad internacional de derechos humanos. El primer semestre se enmarca en la celebración del 60 aniversario de la creación de la Comisión y en los 40 años de la aprobación de su Estatuto. La CIDH destaca que el primer semestre ha demostrado un avance en la presencia pública y relevancia de la región, y un acercamiento importante con los países del Caribe, que incluye la celebración del primer periodo de sesiones en un país de esta región. Asimismo, importantes logros como el lanzamiento del Canal CIDH, sitio web con producciones multimedia actualizadas y accesibles sobre las actividades de la Comisión, y el lanzamiento de 4 informes temáticos. En este periodo se resaltan conquistas importantes como la instalación de una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) con el objeto de dar especial atención a la situación de derechos humanos en Haití, la exitosa realización de la Mesa de Diálogo sobre Justicia Transicional con el Sector de Justicia de El Salvador y la firma de un acuerdo de cooperación triangular entre la CIDH y la República Argentina. Asimismo, la Comisión convocó durante el primer semestre a una Red Académica Especializada de Cooperación Técnica, con el objetivo de apoyar técnicamente la labor que lleva adelante, en particular por medio de sus Relatorías. La CIDH ha diversificado sus acciones de monitoreo y seguimiento a partir del nuevo formato de su informe anual y con respuestas oportunas para las situaciones más graves de derechos humanos en Cuba, Nicaragua y Venezuela. Este semestre se destaca igualmente por los avances alcanzados en la superación del atraso procesal, como lo reflejan la evaluación inicial de la mayor cantidad de peticiones en la historia de la CIDH, superando por más del doble en la cantidad de decisiones sobre aperturas a trámite respecto de todo el año 2016, previo al inicio de implementación del actual Plan Estratégico, el aumento en la cantidad de peticiones notificadas a los Estados que ya ha superado la cantidad de notificaciones en todo el 2018, y la reducción significativa en el tiempo de evaluación de las solicitudes de medidas cautelares. La CIDH se complace en resaltar los principales logros y progresos en el cumplimiento de las metas de los 21 programas definidos en el [Plan Estratégico 2017-2021](#). Aquí se puede acceder al [documento completo de balance semestral](#).
- **CIDH y su REDESCA solicitan Opinión Consultiva sobre libertad sindical con perspectiva de género.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) sometieron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) una solicitud de opinión consultiva con base en artículo 64.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Mediante esta solicitud, enviada a la CorteIDH el día 31 de julio de 2019, la Comisión y su REDESCA pretenden obtener una interpretación conjunta de varias normas interamericanas claves sobre las obligaciones de los Estados en relación al ejercicio de la libertad sindical, y la negociación colectiva y huelga como parte de esta, en tanto catalizadores para la protección de derechos laborales, así como de la interpretación de estas normas desde un enfoque de género. La interpretación solicitada incluye el alcance de las obligaciones sobre las garantías en los procesos de formación de sindicatos y en sus procedimientos de elección y gobierno interno y las manifestaciones de las relaciones entre la libertad sindical, la negociación colectiva y la libertad de asociación y entre la libertad sindical, libertad de expresión, el derecho a la huelga y el derecho a la reunión. Asimismo, incluye el alcance de las obligaciones sobre garantías específicas para garantizar la libertad sindical ante prácticas de discriminación o violencia en el trabajo basadas en el género y para

asegurar la participación efectiva de las mujeres como integrantes y lideresas sindicales en el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación. Además, buscan una interpretación sobre el alcance de las obligaciones sobre de la participación efectiva de los trabajadores y trabajadoras por medio del ejercicio de la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, en los procesos de diseño, construcción y evaluación de normas y políticas públicas relacionadas al trabajo en contextos de cambios en el mercado de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías. La REDESCA es una Oficina de la CIDH, especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un Tribunal declaró desierto el recurso interpuesto por una parte porque los abogados utilizaron la técnica de "copiar y pegar" en su recurso, sin argumentar suficientemente.** "Se utilizan solo para el llenado de páginas (y la distracción de quien tiene que leerlas) en lugar de usárselas como una eficiente colaboración para una exposición más eficiente" cuestionó el fallo. Los recursos utilizados por los abogados de copiar y pegar párrafos de artículos de doctrina y precedentes jurisprudenciales para robustecer sus argumentos y de esa forma sumar hojas y hojas a sus presentaciones se han transformado en un arma de doble filo, ya que a veces lo que abunda, daña. Esto fue lo que ocurrió en la causa "CAZAS DANIEL OMAR C/ GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", donde la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón declaró desierto el recurso interpuesto por una de las partes, al considerar que carecía de argumentos. Lo llamativo en el caso fue que la presentación abundaba en citas jurisprudenciales y doctrinarias, pero que poco tenían que ver con el caso, ya que se trató de un accidente de tránsito y los letrados invocaron argumentos sobre casos de cruces de caninos en autovías. "El uso de estos sistemas desfigura, así, la dialecticidad del proceso, generando que -con este tipo de operaciones tan sencillas-se obligue al órgano jurisdiccional a destinar tiempo (y recursos) para la lectura de varias páginas para, al final del camino, detectar que ese esfuerzo invertido ha sido casi estéril". De esa forma, los integrantes del Tribunal de Apelaciones arribaron a la conclusión de que el letrado hizo un ejercicio automático del "copy paste" para rellenar espacio de sus presentación, tras advertir la existencia de "consideraciones que son fruto, como es evidente, de la utilización de procesadores informáticos que permiten insertar un buen volumen de texto sin mayor esfuerzo que una operación de cortado y pegado". Los jueces que componen el Tribunal –Jose Luis Gallo, José Eduardo Russo y Eugenio Alberto Rojas Molina- declararon desiertos los recursos porque consideraron que las técnicas de "cortar y pegar" en los fundamentos presentados por los abogados en este caso "se utilizan solo para el llenado de páginas (y la distracción de quien tiene que leerlas) en lugar de usárselas como una eficiente colaboración para una exposición más eficiente". "El uso de estos sistemas desfigura, así, la dialecticidad del proceso, generando que -con este tipo de operaciones tan sencillas-se obligue al órgano jurisdiccional a destinar tiempo (y recursos) para la lectura de varias páginas para, al final del camino, detectar que ese esfuerzo invertido ha sido casi estéril", apuntaron los jueces firmantes del fallo. Esto "puede servir, en algunos casos, para sentar una base argumentativa, pero en casi la generalidad de los casos, no será suficiente para sortear la valla de solvencia argumental del art. 260 del CPCC, si a lo que se copia y pega no se lo contextualiza y relaciona con las específicas circunstancias de la controversia de la que se trate", agregaron.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional ordena a dueño de un bar ofrecer excusas a pareja del mismo sexo.** La Corte Constitucional aceptó una tutela que una mujer presentó contra el dueño de un establecimiento de comercio en Barranquilla, debido a que la expulsó porque se encontraba en dicha licorera con su pareja de su mismo sexo. La Corte le ordenó al propietario ofrecerles una excusa a las dos mujeres, y le ordenó permitirles el acceso sin ningún tipo de barreras ni limitaciones. La mujer aseguró que el hombre violó sus derechos a la dignidad, libre desarrollo de la personalidad, la intimidad, la vida privada, la igualdad y la prohibición de discriminación ya que las expulsó del bar afirmando que estaban prohibidas en ese sitio las manifestaciones de afecto. Así, expuso, la discriminación en su contra se dio por su orientación sexual diversa. Los hechos se dieron el 22 de julio del año pasado cuando la mujer se encontraba con su pareja

en la licorera. En ese momento, el propietario les hizo señales delante de todos los clientes para que le soltara la mano a su compañera, insinuando que no estaba permitido. "Yo en mi licorera no acepto este tipo de conductas, porque primero veo que se toman de la mano y ya me ha pasado que después veo que se besan o andan con caricias y yo eso aquí no lo acepto, por eso me reservo el derecho de admisión", les dijo el dueño del local. La tutelante contó que después de lo sucedido, decidió con su pareja retirarse del sitio "soportando las miradas de meseros y demás consumidores". Al ser consultado por la Corte, el dueño de la licorera aseguró que lo sucedido se dio porque las mujeres "empezaron a tener cierto comportamiento que no es habitual ver en este sitio ya que este es un local comercial de ambiente familiar donde generalmente no se aprecian muestras de afecto o cariño extralimitadas en ningún tipo de parejas, independientemente de su orientación sexual". También dijo que supuestamente los clientes se sintieron incómodos por ver los besos y caricias entre las dos mujeres, y que por eso les pidió el favor de que guardaran "la compostura". La Corte le dio la razón a la pareja de mujeres afirmando que sus expresiones de afecto no constituyen actos obscenos y, por lo tanto, no podían impedirse. "Por el contrario, el repudio a la actuación de la peticionaria configuró un acto de discriminación por su orientación sexual diversa, ya que, la misma conducta desplegada por parejas heterosexuales no mereció el reproche de los demandados". El alto tribunal dijo entonces que los besos, tomarse de la mano, las caricias faciales y palabras cariñosas entre parejas que se quieren entre sí, sean heterosexuales o de orientación sexual diversa, "son la más genuina expresión de la naturaleza humana, de la exteriorización de los sentimientos que surgen a partir de una elección específica de vida, amparada por el ejercicio de su libertad individual, su dignidad, su libre desarrollo de la personalidad y el derecho a no ser molestado en sus esferas más íntimas de existencia", situaciones que les permite a cualquiera de estas parejas hacer estas manifestaciones de manera pública. La Corte también dijo que los demás clientes tenían la obligación de tolerar ese acto de cariño. Además, dicen los magistrados, el dueño del local usó un lenguaje discriminatorio al decir que su tienda tenía un "ambiente familiar", y que era una "situación extraña" ver a dos mujeres besándose en su negocio, pues su tienda no era un "ambiente para parejas del mismo sexo" que debían "aprender a comportarse". "El lenguaje utilizado por el demandado denota una fuerte carga de discriminación por la orientación sexual diversa, basada en formas de exclusión proscritas por la Constitución, puesto que los lazos que se construyen de las personas que se quieren surgen por las relaciones de apoyo y afecto mutuo, sin importar su condición sexual", dijo el alto tribunal.

España (La Vanguardia):

- **El Tribunal Supremo rechaza que exista un derecho a la equiparación salarial de funcionarios que pueda invocarse ante los tribunales.** El Tribunal Supremo rechaza que exista un derecho a la equiparación salarial entre funcionarios que pueda invocarse en sede jurisdiccional, "pues ya se trate de iniciar una reforma legal o reglamentaria, no existe el derecho a que se ejecute", puesto que "tal iniciativa responde a la libre dirección política del Gobierno". La Sala de lo Contencioso-Administrativo del alto tribunal se expresa así en una sentencia en la que se rechaza el recurso que presentó la Asociación de Profesores de Formación Profesional (CTFP) ante el silencio administrativo con el que el Ministerio de Educación respondió a la reclamación de que sus salarios fueran equiparados con los de los profesores de Enseñanza Secundaria. En concreto, los profesores de FP reclamaban al Supremo que dictara sentencia declarando la pertinencia de la modificación normativa de equiparación salarial de ambos cuerpos. La Abogacía del Estado informó en contra de recurso, alegando además que la petición de los demandantes implicaría la integración de los dos cuerpos funcionariales. El Supremo no entra en el fondo de la solicitud de los profesores, que considera propia del ejercicio de su derecho a reclamar una Ley Orgánica que satisfaga sus pretensiones, si bien les recuerda que no pueden pretender que el alto tribunal dicte una sentencia declarativa "de un derecho inexistente". Subraya que en este caso no se puede invocar una reforma legal o reglamentaria ante los tribunales. **NO SE TRATA DE INACTIVIDAD LEGISLATIVA.** La resolución, de la que es ponente el magistrado José Luis Requero, añade que el hecho de que no se haya acometido una reforma legal como la que los profesores de FP pretenden no implica que se esté en un caso de inactividad material ni omisión reglamentaria. "Sea un caso u otro, ni hay norma que obligue en derecho a acometer esa iniciativa legislativa, ni hay norma con rango de ley que obligue a dictar un reglamento, ni hay vacío normativo, ni una ausencia de regulación constitutiva de una infracción constitucional: el régimen retributivo de los integrantes del CTFP está regulado por entero; cosa distinta es cómo lo esté", añade la resolución del Supremo. Tampoco acepta la Sala la necesidad reclamada por los profesores de presentar cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea o bien de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, dado que su pretensión "es inviable en sede jurisdiccional", insiste.

Países Bajos (Deutsche Welle):

- **Entra en vigor la prohibición del burka.** El uso del velo integral, como el burka y el nicab, está prohibido en Holanda desde este jueves (01.08.2019) en escuelas, hospitales, edificios públicos y los transportes públicos, conforme a una nueva ley cuya aplicación suscitó un largo debate. Esta ley fue votada en junio de 2018 tras una quincena de años de debate político sobre el tema. El diputado antiislam Geert Wilders propuso en 2005 el voto de una ley sobre el velo integral. Es importante "reconocerse y mirarse". Bajo pena de una multa de 150 euros, "está a partir de ahora prohibido llevar prendas que cubran el rostro en los establecimientos de enseñanza, las instituciones y los edificios públicos, en los hospitales y en los transportes públicos", declaró el ministerio del Interior en un comunicado. "En estos lugares, es importante para la seguridad pública y para el buen funcionamiento de los servicios públicos que todo el mundo pueda reconocerse y mirarse", estima. Por ello está prohibido llevar prendas que hagan irreconocible el rostro, como un casco integral, un pasamontañas o un burka, precisó. Según este ministerio, la nueva ley incumbe a trabajadores de escuelas, hospitales, instituciones y conductores de transportes públicos, para que rechacen el acceso a una mujer con velo integral o llamen a la policía. El uso de estos velos está autorizado en la calle, al contrario que la legislación en vigor desde 2010 en Francia, donde el burka y el nicab están prohibidos en el espacio público. Bélgica, Dinamarca y Austria adoptaron una legislación parecida.

Corea del Sur (RT):

- **Condenan a prisión a una pastora por aplicar brutales rituales a sus seguidores para "expulsar espíritus malignos".** La líder de una secta religiosa de Corea del Sur ha sido condenada a seis años de prisión por mantener cautivos a cientos de fieles y someterlos a brutales rituales. En 2014, Shin Ok-ju, fundadora de la iglesia Grace Road, convenció a 400 seguidores para que se mudaran a Fiyi, en Oceanía, alegando que allí estarían a salvo de un inminente desastre natural. Pero una vez que los fieles llegaron a la isla, les quitaron sus pasaportes y muchos de ellos recibieron palizas o fueron sometidos a violentos 'rituales de sanación', supuestamente destinados a expulsar a los espíritus malignos. "Las víctimas indefensas sufrieron golpizas colectivas y experimentaron no solo tortura física, sino también mucho miedo y considerable conmoción cerebral", señaló un tribunal del distrito de Suwon al dictar la sentencia contra Shin, quien fue declarada culpable de múltiples cargos, incluidos violencia, abuso infantil y fraude. La investigación comenzó cuando una de las víctimas logró escapar y advertir a las autoridades sobre los procedimientos de la religiosa surcoreana y de los demás dirigentes de la iglesia. Finalmente, la líder de Grace Road fue detenida en julio de 2018 en Seúl. Más de la cuarta parte de la población de Corea del Sur es protestante o católica, pero en las últimas décadas han surgido pequeñas iglesias, muchas de las cuales han desarrollado aspectos de secta. En mayo pasado, el líder de un culto que afirmaba ser el mesías fue sentenciado a 16 años de cárcel por violar a varias de sus seguidoras.

China (Xinhua):

- **Comparecen en tribunal más de 40 personas acusadas de disturbios en Hong Kong.** Comparecieron hoy ante un tribunal de magistrados 44 de las 45 personas acusadas de disturbios, ataque a oficiales de policía y posesión de armas ofensivas, respectivamente, después de una reciente manifestación ilegal en la Región Administrativa Especial de Hong Kong de China. El tribunal determinó fianzas a los 44 acusados y emitió una orden de arresto contra el demandado que no se presentó a la audiencia. La manifestación ilegal tuvo lugar el pasado 28 de julio en el distrito Occidental de la isla de Hong Kong, durante la cual los participantes derribaron vallas de carretera, dañaron farolas y señalizaciones en calles, y atacaron a oficiales de policía con armas como ladrillos y barras de hierro afiladas, informó la fuerza de policía de Hong Kong. En respuesta, la policía dispersó la protesta y arrestó a 49 personas. Luego de una investigación y la solicitud de asesoría jurídica, la policía presentó cargos contra 44 personas por disturbios, de las cuales un hombre de 33 años de edad también fue acusado de atacar a oficiales de policía. Por separado, un joven de 24 años fue acusado de posesión de armas ofensivas. La próxima vista judicial de los casos ha sido fijada para el 25 de septiembre.

- **Corte Constitucional prohíbe a dirigente regional llamar "nazi" a la ultraderecha.** La Corte Constitucional alemán dio hoy la razón al ultraderechista Partido Nacional Democrático (NPD) en su demanda contra el primer ministro del estado de Turingia, Bodo Ramelow, acusado de haber faltado a su deber de neutralidad al llamar "nazis" a los miembros de esa formación. Ramelow, primer jefe de Gobierno de La Izquierda en Alemania, consideró que ahora deberá "reflexionar muy a fondo" qué declaraciones puede hacer como primer ministro, aunque agregó que la sentencia no cambia nada en su opinión. Por su parte, la presidenta regional de La Izquierda, Susanne Hennig-Wellsow, calificó la decisión del Tribunal Constitucional de "mordaza" para los políticos. "También un jefe de Gobierno (regional) debe poder expresarse con claridad como ciudadanos y como político en lo que se refiere a la política de otros partidos", sobre todo cuando de lo que se habla es de la extrema derecha, subrayó. Los hechos se remontan a junio de 2015 cuando, en una entrevista ofrecida en su oficina de primer ministro a un medio regional, Ramelow llamó a "todos los partidos democráticos" a evitar afinidades con el NPD, a cuyos miembros calificó de "nazis". En la entrevista, el político se refirió a una moción de censura que impulsaba el NPD contra una alcaldesa de La Izquierda y que finalmente no prosperó al no sumar por muy poco la mayoría de dos tercios necesaria. "Apelo a todos los partidos democráticos y a sus representantes a que verdaderamente no haya acercamientos sobre la base de propuestas presentadas por el NPD", dijo Ramelow en la entrevista, en la que afirmó que, al aproximarse a ese partido, "los nazis quedan revalorizados". Ocho de los nueve jueces del Tribunal Constitucional de Turingia determinaron hoy que con esas declaraciones faltó a su deber de neutralidad en el cargo y vulneró el derecho fundamental del NPD a la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos. Decisivo en la sentencia el tribunal fue el hecho de que la entrevista tuviera lugar en la oficina del jefe del Gobierno de Turingia y que ésta la difundiera, además, a través de sus canales oficiales en las redes sociales Twitter y Facebook. Por ello las palabras de Ramelow podían ser consideradas como declaraciones oficiales de un jefe de Gobierno, dictaminaron los jueces. El presidente de la corte, Manfred Aschke, señaló que en este caso no afecta que los estados federados hayan presentado ante el Tribunal Constitucional federal una petición de prohibición del NPD. Hasta que no haya una decisión al respecto, agregó, los derechos constitucionales relativos a las formaciones políticas son válidos también para este partido.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*